

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 13 DE MARZO DE 2003

Nº 24,759

CONTENIDO



FE DE ERRATA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY 61

(De 26 de diciembre de 2002)

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA LEY 61 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 24,708 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002. EL LITERAL A DEL PARAGRAFO 12 DE LA CITADA LEY DICE: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", CUANDO DEBE DECIR: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS DEVENGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", TAL COMO SE APROBO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE." PAG. 2

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

RESOLUCION N° 09

(De 14 de febrero de 2003)

"POR ERROR INVOLUNTARIO OCURRIDO EN LA IMPRESION DE LA GACETA N° 24,753 DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2003, DONDE EL DOCUMENTO SALIO BORROSO, LO PUBLICAMOS INTEGRAMENTE. POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DEL "OFICIAL DE CUMPLIMIENTO"." PAG. 4

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS PAG. 15

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

FE DE ERRATA ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY 61

(De 26 de diciembre de 2002)

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA LEY 61 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,708 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002. EL LITERAL A DEL PARAGRAFO 12 DE LA CITADA LEY DICE: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", CUANDO DEBE DECIR: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS DEVENGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", TAL COMO SE APROBO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE."

14. Servicios de alcantarillado y aseo prestados por entidades públicas o concesionarias.
15. Espectáculos públicos culturales, según calificación del Instituto Nacional de Cultura.
16. Actividades de las bolsas de valores, agropecuarias y las actividades financieras de las cooperativas.
- c. Las importaciones de bienes cuya transferencia se exonera por el presente artículo.

PARAGRAFO 9. ...

Clase 2. Los contribuyentes cuyo promedio mensual de ingresos brutos sea menor de cinco mil balboas (B/.5,000.00) y mayor de tres mil balboas (B/.3,000.00), liquidarán este impuesto trimestralmente.

No serán considerados contribuyentes de este impuesto los productores, comerciantes y prestadores de servicios cuyo promedio mensual de ingresos brutos sea inferior de tres mil balboas (B/.3,000.00) mensuales o menor de treinta y seis mil balboas (B/.36,000.00) anuales.

PARAGRAFO 9-A. Las personas que trabajen en profesiones u oficios por su propia cuenta o en forma independiente que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios profesionales, liquidarán y pagarán trimestralmente este impuesto.

PARAGRAFO 11. Incurre en morosidad el contribuyente que, dentro del término legal que se otorga en los párrafos 9, 9-A y 10 de este artículo, no presente la declaración-liquidación y pague el impuesto correspondiente. La morosidad de que se trata causará el interés dispuesto por el artículo 1072-A del Código Fiscal, desde el momento en que el impuesto causado debió pagarse.

Pasados sesenta (60) días, se entenderá que el contribuyente incurre en las tipificaciones señaladas en el numeral 4 del párrafo 20 o en el numeral 3 del párrafo 21.

PARAGRAFO 12. En las declaraciones - liquidaciones juradas, el contribuyente determinará el impuesto por diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

- a. El débito fiscal estará constituido por la suma de los impuestos devengados en las operaciones gravadas del mes calendario.
- b. El crédito fiscal estará integrado por:
 1. La suma del impuesto incluido en las facturas de compra realizadas en el mercado interno de bienes y servicios correspondientes al mismo periodo, siempre que cumplan con las exigencias previstas en el párrafo 13 en materia de documentación.
 2. El impuesto pagado en el referido periodo con motivo de la importación de bienes.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCIÓN Nº 09
(De 14 de febrero de 2003)

"POR ERROR INVOLUNTARIO OCURRIDO EN LA IMPRESIÓN DE LA GACETA Nº 24,753 DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2003, DONDE EL DOCUMENTO SALIO BORROSO, LO PUBLICAMOS INTEGRAMENTE. POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DEL "OFICIAL DE CUMPLIMIENTO"."

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.2 de 10 de febrero de 1998 "Por medio del cual se reestructura la Junta de Control de Juegos, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones" regula lo concerniente a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas en Panamá;

Que corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley no.2 de 10 de febrero de 1998;

Que, se hace necesaria la designación de un funcionario responsable de velar, al interior de la organización de cada Administrador / Operador, por el correcto cumplimiento de las normas sobre prevención del delito de blanqueo de capitales vigentes, y las disposiciones legales concordantes, como parte de su implementación;

Que en mérito de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la figura del "Oficial de Cumplimiento", cuya existencia será obligatoria para todos los Administradores / Operadores de Salas de Bingo, Juegos Telemáticos de Audio Texto Masivo, Hipódromo, Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Casinos completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y cualquier otra organización que suscriba un contrato de Administración / Operación con la Junta de Control de Juegos, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Las Juntas Directivas de los Administradores / Operadores designarán una o más personas, denominadas "Oficial de Cumplimiento", al interior de su organización que serán responsables de velar por el correcto cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de delitos de blanqueo de capitales.

Artículo 2. Conceptos: Para los propósitos de esta Resolución, los siguientes términos tendrán las siguientes acepciones:

Administrador / Operador: es cualquier persona natural o jurídica que posea un Contrato expedido por la Junta de Control de Juegos.



Incompatibilidades: aquellas situaciones o supuestos contemplados en el Artículo 5 de la presente Resolución y que de concretarse en una persona (la informan para ser designada como Oficial de Cumplimiento).

Credencial de Trabajo: es la tarjeta de identificación expedida por la Junta de Control de Juegos, que autoriza a su tenedor a ser contratado como empleado de un Administrador / Operador.

Cuasi - efectivo: son los cheques de gerencia, de viajero u otros y las órdenes de pago, libradas al portador, con endoso en blanco y expedidos, recibidos o depositados en una misma fecha o en fechas cercanas en la misma semana laboral y / o por un mismo librador o libradores de la misma plaza.

Transacciones Múltiples: son aquellas transacciones en efectivo o cuasi efectivo que superan los DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), o aquel conjunto de transacciones que en un plazo no mayor de siete (7) días (de lunes a domingo) superan dicha suma.

Transacciones Sospechosas: son actividades de las que se sospecha que el dinero utilizado proviene de una transacción ilícita o que el mismo efectivo proviene o se está utilizando para el lavado de dinero, independientemente de su cuantía.

Artículo 3. Requisitos del Oficial de Cumplimiento: Los funcionarios designados como Oficial de Cumplimiento deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario de licenciatura o su equivalente en Economía, Finanzas, Derecho o carreras afines;
- b. Tres (3) años de experiencia laboral en la industria del juego;
- c. Conocimientos básicos en materia de finanzas;
- d. Conocimientos técnicos en las áreas de análisis de riesgos, gestión de sistemas de información, y auditoria; y,
- e. Capacidad comprobada para generar y ejecutar políticas.

Parágrafo transitorio: El requisito establecido en el literal "a" anterior no se aplicará a las personas que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, ejerzan el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Artículo 4. Comunicación a la Junta de Control de Juegos: Los Administradores / Operadores deberán informar a la Junta de Control de Juegos sobre las designaciones de Oficiales de Cumplimiento, quienes deberán obtener su respectiva Credencial de Trabajo.

Cada vez que sea reemplazado un Oficial de Cumplimiento, deberá presentarse a la Junta de Control de Juegos la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento que lo sustituya, así como los motivos que dieron lugar al reemplazo.

Artículo 5. Incompatibilidades: No podrán ser designados como Oficial de Cumplimiento:

- a. Los directores o dignatarios del Administrador / Operador;
- b. Ejecutivos principales que tengan poderes de decisión y mando sobre las transacciones u operaciones realizadas por el Administrador / Operador para el cual labora;
- c. Los titulares de más del cinco por ciento (5%) de las acciones del Administrador / Operador;
- d. Las personas que hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores;
- e. Las personas que hayan sido condenadas por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública;
- f. Las personas que no reúnan los requisitos mínimos para ser designados como Oficial de Cumplimiento de conformidad con la presente Resolución;
- g. Las personas que a juicio de la Junta de Control de Juegos, no tengan el perfil apropiado para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Artículo 6. Plazo y Procedimiento de Designación: Los Administradores/Operadores que a la fecha no cumplen con las disposiciones establecidas en los Artículos anteriores, contarán con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, para adecuarse.

La designación se realizará en papel simple y deberá indicar la instancia superior de reporte dentro de la empresa que lo está designando, así como la periodicidad en que presentará dichos reportes y se le adjuntará la hoja de vida de la persona designada que deberá cubrir un periodo mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha de su designación.

Artículo 7. Funciones del Oficial de Cumplimiento: Correspondrá al Oficial de Cumplimiento el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- a. Elaborar políticas o programas para la detección, prevención y reporte de actividades propias de delitos de blanqueo de capitales. En este sentido, el programa o política a crear deberá contener los siguientes parámetros:
 1. Mecanismos de detección de transacciones sospechosas, haciendo énfasis en la registro de la información de la operación, tales como: datos del cliente, tipo de transacción que origina la operación, fechas y horas de las operaciones, entre otras.
 2. Mecanismos de examen de cualquier operación, con independencia de su cuantía, que pueda estar vinculada al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas descritas en las leyes.
 3. Procedimientos de control interno y comunicación conducente a prevenir la realización de operaciones vinculadas al delito de blanqueo de capitales.
- b. Elaborar los informes relacionados con la prevención de delitos de blanqueo de capitales que sean requeridos por la Junta de Control de Juegos y la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- c. Velar por la ejecución de los procedimientos de control interno.
- d. Organizar la capacitación del personal para mantener en las operaciones el cuidado conducente a prevenir el delito de blanqueo de capitales y

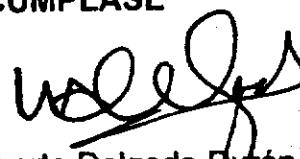
- documentar los esfuerzos desarrollados por la empresa para la prevención del mismo.
- e. Notificación de transacciones múltiples a la Junta de Control de Juegos y en efectivo, a la Unidad de Análisis Financiero a través de la Junta de Control de Juegos y, en general, todos los asuntos relacionados con la prevención del lavado de dinero.
 - f. Notificación de las transacciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.
 - g. Divulgar entre el personal de la empresa todas las disposiciones legales, reglamentos establecidos por las autoridades de Panamá y procedimientos internos, en especial aquellos relacionados con la prevención del lavado de dinero.
 - h. Servir de enlace entre el Administrador / Operador y la Junta de Control de Juegos.
 - i. Servir de enlace entre el Administrador / Operador y la Unidad de Análisis Financiero.
 - j. Custodiar los documentos y formularios relacionados con la prevención del lavado de dinero por el plazo establecido por la Ley;
 - k. Otras que señale la empresa.

Artículo 8. Informes al Oficial de Cumplimiento: Todo funcionario del Administrador / Operador deberá informar al Oficial de Cumplimiento sobre las irregularidades en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la empresa. Esta información no requerirá de formalidad alguna en la presentación.

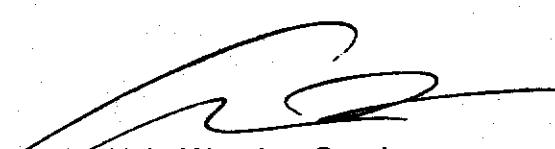
El Oficial de Cumplimiento deberá cerciorarse de la existencia o no de éstas, y levantar un informe escrito sobre la información reportada. Este informe deberá remitirse a la Gerencia General o instancia correspondiente en la mayor brevedad posible, y de ser así necesario, a la Junta de Control de Juegos.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir con su publicación en la Gaceta Oficial.

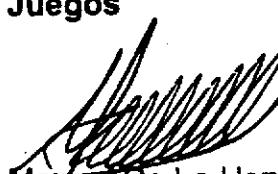
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Norberto Delgado Durán
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente de la Junta de Control de Juegos



Alvin Weeden Gamboa
Contralor General de la República
Miembro Principal



H.L. Manuel De La Hoz
Asamblea Legislativa
Miembro Principal



Herbert Young Rodriguez
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGROPIA

REGIÓN No. 4

ESTADO GOIÁS SANTO DOMINGO

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA
ESTADO DE COAHUILA Y NUEVO LEON, 27-7-2003

HELEN ANUEZ 010305404211000004 ALFREDO DOMINGUEZ LORENZO 2.55-103	BIENIA VENTURA 2.15-439	COCLE LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS BIENAVVENTURA	BIENAVVENTURA	11 7000 CARMEL LORENZO DOMINGUEZ RUA DE LA CRUZ NÚÑEZ VIRGILIO GONZALEZ	BIENIA VENTURA SM CAMINO DE LA SARDINA SM QUEBRADA BIENA VENTURA SM	JAUN DE LA CRUZ NÚÑEZ QUEBRADA BIENA VENTURA SM
PEDRO NÚÑEZ GONZALEZ 010305404211000005 PEDRO NÚÑEZ GONZALEZ 2.15-439	LAJAS 2.15-439	COCLE LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS BIENAVVENTURA	BIENAVVENTURA	2 9100 BOLIVAR SANCHEZ 1 1600 QUEBRADA BIENA VENTURA SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO DE LA SARDINA SM QUEBRADA BIENA VENTURA SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO DE LA SARDINA SM QUEBRADA BIENA VENTURA SM
JOSÉ DIONICIO PEREZ GONZALEZ 01030540421100007	BIENIA VENTURA 2.45-1704	COCLE LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS BIENAVVENTURA	BIENAVVENTURA	2 8100 CAMINO BIENA VENTURA - COCOZAL SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO COCOZAL - LAJAS SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO COCOZAL - LAJAS SM
HEMERITO MARTINEZ #01030540421100007	PIEDRAS GORDAS 2.45-1515	COCLE LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS BIENAVVENTURA	BIENAVVENTURA	1 4500 CAMINO CONCAZ - LAJAS SM JOSE DIONICIO PEREZ GONZALEZ	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LAJAS SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LAJAS SM
GENARO VAZQUEZ VENGARA #010305404212000005	EL POTTERO - LA PINTADA 2.91-460	COCLE LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	46 4200 ANTONIN CASTILLO RIO PLATANAL SM	BIENAVVENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
GENARO VAZQUEZ VENGARA #010305404212000006	EL POTTERO - LA PINTADA 2.91-460	COCLE LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	29 3300 JERONIMO GONZALEZ CASTILLO RIO LAJAS SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
ANTONIN CASTILLO 029105404212000007	2.16-482	PLATANAL	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	7 4200 JERONIMO GONZALEZ CASTILLO SEKTO GIL RIO LAJAS SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
MELITON ORTEGA #029105404212000008	2.16-1914	PLATANAL	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	0 4300 ANTONIN CASTILLO RIO PLATANAL SM	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
SEBASTIAN HERERA CASTILLO 029105404212000009	2.16-1756	CHORRERA CHORRERA	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	11 6200 ANTONIN CASTILLO GENARO VAZQUEZ VENGARA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
AIZA YZEL HERERA CASTILLO #029105404212000010	2.16-187	COCLE	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	26 700 ANTONIN CASTILLO JERONIMO GONZALEZ CASTILLO	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
VICTOR MANUEL VASQUEZ PÉREZ #029105404212000011	4.45-545	COCLE	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	26 700 ANTONIN CASTILLO GENARO VAZQUEZ VENGARA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
ANTONIN CASTILLO #029105404212000012	2.48-482	PLATANAL	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	44 7000 GENARO VAZQUEZ VENGARA MELITON ORTEGA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
FERNANDO CASTILLO GONZALEZ ANDRES CASTILLO MENDOZA ALBERTO DOMINGES CASTILLO ENRI EDERE GONZALEZ GOMEZ #029105404212000013	2.16-115 2.16-409 2.16-106 2.16-115	EL PALMAR - OLIA EL PALMAR - OLIA EL PALMAR - OLIA EL PALMAR - OLIA	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	9 4100 ANTONIN CASTILLO JERONIMO GONZALEZ CASTILLO	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
GERARDO NAVARRO CASTILLO BERNARDINO ORTEGA #029105404212000014	2.11-254	ACELAS BLANCAS - PONORUMA PLATANAL	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	7 3200 JERONIMO GONZALEZ CASTILLO 14 4400 ANTONIN CASTILLO GENARO VAZQUEZ VENGARA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
ELIGORIA ANGIA DE MORA YANIE RAYUEL MORA HERNANDEZ JUAN JOSE MORA ARITA ILUS YODELDA MORA HERNANDEZ #029105404212000015	2.48-821 2.74-97 2.70-418	LOMA BONITA - LA PINTADA COLON COLON	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	41 2400 ANDRES CASTILLO MENDOZA RUFINO MARTINEZ DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL CRUZ REBEL DOMINGUEZ	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
CARLOS SANTANA CEDRÓN #029105404212000016	2.70-160 2.70-318	PLATANAL	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	7 3200 JUAN HERERA RUFINO MARTINEZ DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL CRUZ REBEL DOMINGUEZ	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
EDGARDO CIPROZ MEDARDO CIPROZ MEDARDO QUIROS HERERA HESNALI QUIROS HERERA ALFREDO QUIROS HERERA #029105404212000017	3.32-495 2.145-94 2.110-384 2.110-952 2.110-1860 2.64-40	LONA BONITA - SLCOP PLATANAL PLATANAL BODOCUILLA - LLOANO GRANDE BODOCUILLA - LLOANO GRANDE	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	16 8100 FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ 18 000 JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ JANIO FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
PIERRE FUENTES #029105404212000018	2.16-556 2.144-428 2.100-360 2.100-1860 2.64-40	VILLA DEL CARMEN VILLA DEL CARMEN VILLA DEL CARMEN VILLA DEL CARMEN VILLA DEL CARMEN	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	10 8100 FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ 18 000 JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ JANIO FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
MAYIMO SANTANA GONZALEZ JUAN ELOY SANTANA GONZALEZ #029105404212000019	2.120-2148 2.120-2148 2.120-2155	VILLA DEL CARMEN VILLA DEL CARMEN VILLA DEL CARMEN	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	12 8100 FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ 18 000 JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ JANIO FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA
ALFREDO GONZALEZ SANTANA #029105404212000020	2.16-2155	VILLA DEL CARMEN	PIEDRAS GORDAS PLATANAL	PLATANAL	13 8100 FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ 18 000 JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ JANIO FREDEYDINA VASQUEZ ALVIZ LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS LAZARO INDUSTRIAS	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA	BIENIA VENTURA SM CAMINO CONCAZ - LA PINTADA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dando en LA PINTADA, el 27 de febrero de 2003. Firmas del funcionario superintendente de LA PINTADA y de los funcionarios que lo acompañan.

AVISOS

AVISO
AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **TORTIMASA**, ubicado en Vía Boyd-Roosevelt, Cerro Batea, Calle B, casa K-19, Belisario Frías, al señor **CHI HO YAU**, con cédula de identidad E-8-47791, amparado con la licencia industrial a partir del 10, 11 y 12 de marzo de 2003.
L- 489-119-24
Tercera publicación

Ramses O.
Agrazal C.
2-706-1262
L- 489-150-39
Tercera publicación

Industrias, al señor
**D I O M E D E S
O R L A N D O
M O N T E N E G R O
C E D E Ñ O** con cédula
7-40-99, a partir de la
fecha.

Las Tablas, 14 de
febrero de 2003.

César Augusto
Vergara M.
Cédula: 7-60-835
L- 488-757-16
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con lo establecido por el Artículo 777, del Código de Comercio se hace de conocimiento público que la señora **MARGARITA CIGARRISTA DE ATANACIDIS**, con cédula de identidad personal Nº 8-342-903 ha traspasado al señor **SAMUEL FLORENCIO CIGARRISTA VISUETI**, con cédula de identidad personal Nº 8-386-318, la licencia comercial tipo A, con razón **comercial CIGARRISTA CAR SHOP**, ubicado en Calle Novena Parque Lefevre, Edificio Nº 6. Panamá, 10 de marzo de 2003

AVISO DE
DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 818 de 24 de febrero de 2003 de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 258618, Documento 44122 el 26 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad **CASTING ALLOYS CORP.**

Panamá, 28 de febrero de 2003
L- 489-171-44
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que he traspasado el establecimiento **de nomina do "PROCESADORA DE GRANOS PAVI"** ubicada en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con licencia industrial Nº 2717, expedida por el Ministerio de Comercio e

AVISO DE
DISOLUCION
Mediante la escritura pública Nº 11,858 de 6 de noviembre de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 127023, Rollo 12839 e Imagen 0064, de la sección de **Micropelículas Mercantil** del Registro Público desde el día 25 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad anónima **de nomina da INTERINVEST CAPITAL RESEARCH CORP.**

Panamá, 20 de febrero de 2003.

2003, ha sido disuelta la sociedad: **LARMIN ENTERPRISE INC.**, L- 489-227-91
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 814 de 30 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 023796, Documento: 434821 del 10 de febrero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **de nomina da INTERINVEST CAPITAL RESEARCH CORP.** Panamá, 20 de febrero de 2003.

L- 488-918-51
Unica publicación

sido disuelta la sociedad anónima denominada **KEWAL SECURITIES INC.** Panamá, 20 de febrero de 2003.

L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 341 de 15 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 164799, Documento: 433968 del 06 de febrero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **de nomina da MAGENTA CORP.** Panamá, 20 de febrero de 2003.

L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 11,874 de 6 de noviembre de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 127368, Rollo 12874 e Imagen 0230, de la sección de **Micropelículas Mercantil** del Registro Público desde el día 25 de febrero de

AVISO DE
DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 457 de 20 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 192383, Documento: 430661 del 28 de enero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **M E G A C O R P GROUP INC.** Panamá, 20 de febrero de 2003.

L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que

mediante escritura pública Nº 08 de 02 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la

Ficha: 204582, Documento: 432480 del 03 de febrero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **M U N U D E S FOUNDATION CORP.** Panamá, 20 de febrero de 2003.
L- 488-918-51
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 56-2003**

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **A L B E R T O G U T I E R R E Z ACEVEDO**, vecino (a) de Macaracas, corregimiento de Macaracas, distrito de Macaracas, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 7-36-721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-395-01, según plano aprobado Nº 502-08-1329, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 130 Has. + 4316.19 M2,

ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de QUTETÍ, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Villardo Díaz, Eduardo López Arando y camino de 10.00 mts.

SUR: Marcial Herrera, Bgito Melay y Celestino Lasso Barría.

ESTE: Río Chucunaque.
OESTE: Camino de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador
L- 489-196-33
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 57-2003**

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAQUEL MARIA GUTIERREZ DE MOCK**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 7-91-1456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

5-377-01, según plano aprobado Nº 502-08-1242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 7927.25 M2,

ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Antonio Castillo Quiroz.

SUR: Arnulfo Quiroz Arango.

ESTE: Camino de 12.00 mts.

OESTE: Mauricio Corro González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador
L- 489-196-17
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 58-2003**

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE VILIARDO DIAZ CASTILLO**, vecino (a) de Pesé, corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 6-50-

446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-410-01, según plano aprobado Nº 502-08-1328, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 184 Has. + 9699.27 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Matilde Pimentel Chávez.

SUR: Eduardo Leopoldo López Aranda y Alberto Gutiérrez Acevedo.

ESTE: Río Chucunaque.

OESTE: Eduardo Leopoldo López Aranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA

MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D.
CASTRO OJO
Funcionario
Sustanciador
L- 489-195-52
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 59-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **E D U A R D O LEOPOLDO LOPEZ ARANDA**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-119-336, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-392-97, según plano aprobado Nº 502-08-1331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 132 Has. + 2046.55 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia

de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Urbano Ureña y José Viliardo Díaz.

SUR: Camino a otra finca, Marcial Herrera y Alberto Gutiérrez Acevedo.

ESTE: José Viliardo Díaz y Alberto Gutiérrez Acevedo.

OESTE: Urbano Ureña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D.
CASTRO OJO
Funcionario
Sustanciador
L- 489-195-94
Unica publicación

EDICTO Nº 18
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALICIA ARGELIS MARIN MORAN**, panameña, mayor de edad, unida, profesora, residente en Altos de San Francisco, Tel. 244-1546, con cédula de identidad personal Nº 8-479-166, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Rosa de la Barriada 2da. Altos de San

Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción

distinguido con el número _____ y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Rosa con: 39.65 Mts.

SUR: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 51.42 Mts.

ESTE: Servidumbre con: 32.44 Mts.

OESTE: Calle La Escuela con: 20.00 Mts.

Area total del terreno

mil ciento cincuenta metros cuadrados con tres mil seiscientos setenta centímetros cuadrados (1,150.3670 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

En tréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
veintisiete (27) de enero de dos mil tres.
L-489-183-78
Unica Publicación

EDICTO Nº 33
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANDRES AVELINO
RODRIGUEZ
GUERRERO**,
panameño, mayor de
edad, soltero, director
administrativo, con
residencia en Calle
Bolívar, casa Nº
2760, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-282-
370, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle El
Golfo de la Barriada
Nueva Parc. El Chor-
rero, corregimiento
Barrio Colón, donde
se llevará a cabo una
c o n s t r u c c i ó n
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 27.04
Mts.
SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 18.32
Mts.

ESTE: Servidumbre
pluvial con: 22.71
Mts.

OESTE: Calle El
Golfo con: 21.00 Mts.
Area total del terreno
cuatrocientos setenta
y seis metros
cuadrados (476.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
ponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 04 de
febrero de 2003.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
**YOLANDA VILLA
DE AROSEMANA**

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, cuatro
(04) de febrero de
dos mil tres.

L-489-278-30
Unica Publicación

Bocas del Toro, 10 de
febrero de 2003

EDICTO
Nº 011-2003

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito
Administrador
Regional de
Catastro
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**SOCIEDAD DIEGO
POINT, S.A.**, ha
solicitado en
CONCESION a la
Nación, un lote de
terreno, de 3348.02
M2, ubicado en Isla
Solarte, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Clyde Stephens.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Bocas Cultural
Club, S.A.
ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Tropical Dreams,
S.A.

OESTE: Mar Caribe.
Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda

ponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro
Prov. de Bocas
del Toro
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-489-311-22
Unica publicación

Bocas del Toro, 10 de
febrero de 2003
EDICTO
Nº 012-2003

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**SOCIEDAD BOCAS
CULTURAL CLUB,**

S.A., ha solicitado en
CONCESION a la
Nación, un lote de
terreno, de 2860.24
M2, ubicado en Isla
Solarte, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Mar Caribe.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por campo de juego
y por escuela.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Diego Point, S.A.
OESTE: Mar Caribe.
Que con base a lo
que disponen los

artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
ponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro
Prov. de Bocas
del Toro
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-489-310-91
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-51-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **P A S C U A L ANTONIO DE LA CRUZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-108-893, vecino (a) de Los Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-259-02, según plano aprobado Nº 303-02-4543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 199 Has. + 9852.91 M2, que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boca del Río Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Océano Atlántico.

SUR: Tereso Yanguze Velásquez.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Gilberto Soto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 7 días del mes

de marzo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador

L- 489-285-77
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 3-53-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **S E C U N D I N O MOJICA**, con cédula de identidad personal Nº 4-131-1111, vecino (a) de Los Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y

provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-261-02, según plano aprobado Nº 303-02-4539, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 196 Has. + 5023.04 M2, que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santos Toribio Guardado.

SUR: Felipe Alberto Murillo.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Gilberto Soto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 7 días del mes

de marzo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador

L- 489-285-85
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 3-53-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL M E L E C I O CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº PE-6-420, vecino (a) de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-316-02, según plano

aprobado Nº 303-02-4546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 196 Has. + 4900.35 M2, que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Alberto Murillo.

SUR: Marisol Itzel Mojica Rodríguez.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 7 días del mes

de marzo de 2003.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador L- 489-286-16 Unica publicación	que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Angel Melecio Castillo, servidumbre. SUR: Teresos nacionales, Alexander Arquimedes Samaniego. ESTE: Servidumbre, Alexander Arquimedes Samaniego. OESTE: Terrenos nacionales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de marzo de 2003. SOLEDAD MARTINEZ	CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador L- 489-286-24 Unica publicación	que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marisol Itzel Mojica Rodríguez, servidumbre. SUR: Terrenos nacionales, Arquimedes Fernando Samaniego. ESTE: Arquimedes Fernando Samaniego. OESTE: Marisol Itzel Mojica Rodríguez, terrenos nacionales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de marzo de 2003. SOLEDAD MARTINEZ	CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador L- 489-285-69 Unica publicación	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA DE HERRERA REGION Nº 3 EDICTO Nº 138-2001 El suscrito funcionario sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3-Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. HACE SABER: Que el señor (a) LUZ GRACIELA VEGA ATENCIO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-475, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0139, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6627.15 M2 y 21 Has. + 2925.60 M2, ubicadas en el corregimiento de
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Chepo, del distrito de Las Minas, de esta provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:
 Lote Nº 1 PI. Nº 602-02-5870.
 NORTE: Camino a Tres Casas.
 SUR: Río Viejo.
 ESTE: Luz Graciela Vega Atencio.
 OESTE: Juan Ojo.
 Lote Nº 2.
 NORTE: Río Viejo.
 SUR: Luz Graciela Vega Atencio.
 ESTE: Luz Graciela Vega Atencio.
 OESTE: Juan Ojo.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 17 días del mes de octubre de 2001.

TEC. GISELA YEE
 DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 LIC. GLORIA A.
 GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L- 489-069-99
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 OFICINA DE
 REFORMA
 AGRARIA DE
 HERRERA
 REGION Nº 3
 EDICTO
 Nº 139-2001
 El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Oficina de Reforma
 Agraria, Región Nº 3-
 Herrera, del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUZ
 GRACIELA VEGA
 ATENCIO**, vecino (a)
 del corregimiento de
 Cabecera, distrito de
 Las Minas, portador
 de la cédula de
 identidad personal Nº
 9-51-475, ha
 solicitado al
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario,
 Oficina de Reforma
 Agraria, Región Nº 3
 Herrera, mediante
 solicitud Nº 6-0142, la
 adjudicación a título
 oneroso de unas
 parcelas de tierra
 estatal adjudicable,
 con una superficie de
 20 Has. + 3332.18
 M2 y 27 Has. +
 7503.11 M2,
 ubicadas en el
 corregimiento de
 Chepo, del distrito de
 Las Minas, de esta
 provincia de Herrera,
 cuyos linderos son
 los siguientes:
 Lote Nº 1 PI. Nº 602-
 02-5869.
 NORTE: Camino a
 Tres Casas, Pedro
 Castro.
 SUR: Río Viejo,
 camino a La

Desbarrancada.
 ESTE: Pedro Castro.
 OESTE: Luz Graciela
 Vega Atencio.
 Lote Nº 2.
 NORTE: Río Viejo.
 SUR: Ismael Alberto
 Polo Rodríguez.
 ESTE: Nicolás
 Castro.
 OESTE: Juan Ojo,
 Luz Graciela Vega
 Atencio.
 Para los efectos
 legales se fija el
 presente Edicto en
 lugar visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del distrito de
 Las Minas y copias
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 las haga publicar en
 los órganos de
p u b l i c i d a d
 correspondientes, tal
 como lo ordena el Art.
 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Chitré, a los
 17 días del mes de
 octubre de 2001.

TEC. GISELA YEE
 DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 LIC. GLORIA A.
 GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L- 489-069-73
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 3,

**HERRERA
 EDICTO
 Nº 017-2003**
 El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 provincia de Herrera
 HACE SABER:
 Que el señor (a)
**M I R E Y A
 GONZALEZ DE
 BUSTAMANTE**,
 vecino (a) de
 Guararé, corregimiento
 de Guararé, distrito de
 Guararé, portador de
 la cédula de identidad
 personal Nº 6-57-
 2045, ha solicitado a
 la Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº
 6-0259, según pliego
 aprobado Nº 603-03-
 5990 la adjudicación
 a título oneroso de
 una parcela de tierra
 baldía nacional
 adjudicable, con una
 superficie de 7 Has.
 + 2869.59 M2,
 ubicada en la
 localidad de **El
 G u a r a r é**,
 corregimiento de **El
 Calabacito**, distrito de
 Los Pozos, provincia
 de Herrera, comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Ismael
 González.

SUR: Camino a las
 Lomas, río La Villa.
 ESTE: Luis Melgar,
 camino a Las Lomas,
 río La Villa, Ismael
 González.
 OESTE: Ignacio
 Pimentel P., Ismael
 González.

Para efectos legales
 se fija el presente
 Edicto en lugar visible
 de este
 Departamento, en la
 Alcaldía de Los
 Pozos o en la
 corregiduría de _____ y
 copias del mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 las haga publicar en
 los órganos de
p u b l i c i d a d
 correspondientes, tal
 como lo ordena el Art.
 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Chitré, a los
 21 días del mes de
 enero de 2003.
 LCDA. GLORIA A.
 GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN
 PIMENTEL J.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-131-46
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 3,
 HERRERA
 EDICTO
 Nº 018-2003

El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la

provincia de Herrera
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUAN VIANNEY MURILLO ROJAS**, vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-80-759, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0241, según plano aprobado Nº 602-02-5987 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 0563.06 M2, ubicada en la localidad de Chepo, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Segundo Murillo, quebrada s/n.
SUR: Rodolfo Murillo, camino de Las Minas a El Toro.

ESTE: Río Buena Vista, Rodolfo Murillo.

OESTE: Camino a Los Ceibos, camino de Las Minas a El Toro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 23 días del mes de enero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-198-41
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO
 Nº 007-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
 Que el señor (a) **E Z E Q U I E L PIMENTEL**, vecino (a) de Llano Largo, corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-687, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-01349, según plano aprobado Nº 602-03-5947 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6203.76 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salustiano Barría, callejón.
SUR: Domingo Franco, callejón a otras fincas.
ESTE: Aurora Espinosa.
OESTE: Feliciano Díaz, camino El Chumical - El Rascador.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 23 días del mes de enero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-198-41
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO
 Nº 007-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELIA EDID MENDOZA GONZALEZ**, cédula de identidad personal Nº 6-701-1224 y **D E L F I L I A GONZALEZ** (usual) **D E L F I N A GONZALEZ** cédula de identidad personal Nº 6-46-1309, vecinos de Macaracas, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-279-2001, según plano aprobado Nº 704-01-7886 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 572.03 M2, ubicada en la localidad de Barriada La Nestlé, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Delfina González, callejón que conduce a la carretera que va hacia Los Pozos.

SUR: Carretera que conduce de Los Pozos a Macaracas.

ESTE: Terreno de Bolívar Vergara.

OESTE: Callejón que conduce de el poblado a la carretera vía Los Pozos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 22 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-041-63
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 008-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **BAUDILIO GARCIA DE LEON** vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-701-1949 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº

7-026-2000, según plano aprobado Nº 704-10-7930 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5370.30 M2, ubicada en la localidad de La Sabaneta, corregimiento de Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de San Antonio a La Sabaneta y Platanal. SUR: Terreno de Manuel María Bernal, camino que conduce de San Antonio a otras fincas.

ESTE: Camino que conduce de San Antonio a otras fincas.
OESTE: Terreno de Orlando De Gracia, Manuel María Bernal, quebrada Sabaneta. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Llano de Piedras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-051-27
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 009-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE LUIS HERNANDEZ DOMINGUEZ**, cédula de identidad personal Nº 7-112-573 y **HECTOR RAUL HERNANDEZ DOMINGUEZ** cédula de identidad personal Nº 7-103-222, vecinos de El Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, han solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-147-2002, según plano aprobado Nº

707-05-7943 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 4625.32 M2, ubicada en la localidad de La Pita, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Antonio Trejos, quebrada La Pita. SUR: Terreno de Amelia D. de Jiménez y Antonio Marín.
ESTE: Quebrada La Pita.
OESTE: Terreno de Antonio Trejos, Alejandro González, Félix González, Arcelio Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-075-27
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 010-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGA ROSA GONZALEZ BARRIOS** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 7-31-929 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-030-2002, según

plano aprobado Nº 702-08-7906 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3461.75 M2, ubicada en la localidad de El Pedregoso, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de El Muñoz a El Carate.

SUR: Vereda que conduce de El Muñoz y El Carate a El Pedregoso y El Muñoz.

ESTE: Terreno de Claudina Solís, vereda que conduce al camino que va de El Pedregoso a El Muñoz.

OESTE: Terreno de Víctor González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-086-96
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 011-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) EUCOLIDES VELASQUEZ DE GRACIA, vecino de Guararé, corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-36-535, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-045-2002, según

plano aprobado Nº 707-06-7926 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1717.42 M2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Cortejo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Cañafistulo a La Pintada.

SUR: Quebrada Los Chiqueros, camino que conduce de Cañafistulo a La Pintada.

ESTE: Camino que conduce de Cañafistulo a La Pintada.

OESTE: Terreno de Pablo Franco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de El Cortejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de

enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-194-85
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 012-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) DIMAS ANTONIO CEDEÑO BATISTA, vecino de Colón, corregimiento de Cabecera, distrito de Colón y con cédula de identidad personal Nº 7-110-430, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-210-2001, según plano aprobado Nº 702-12-7918 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 120.41 M2, ubicada en la localidad de Barriada Santa Elena, corregimiento de La Tiza, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Marcelino Solís Solís.
SUR: Terreno de Euclides Vega.

ESTE: Calle de asfalto que conduce a Santa Elena.

OESTE: Terreno de Atilio Lino Ardito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de La Tiza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 28 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-228-02
Unica
publicación R